

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : ACTIVIDAD POI
AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA.

ACTIVIDAD ESTRATÉGICA
AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS

Denominación de la contratación : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACION Y RECEPCION DOCUMENTAL EN MESA PARTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JOVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	<p>ÁREA USUARIA</p> <p>Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos</p>
II	<p>ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA</p> <p>ACTIVIDAD POI AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA.</p> <p>ACTIVIDAD ESTRATÉGICA AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE.</p>
III	<p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratación del servicio de orientación y recepción documental en mesa partes del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos</p>
IV	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>La contratación del servicio tiene como finalidad brindar asistencia administrativa a la Mesa de Partes del Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿, para la atención oportuna de los documentos que se registran en el Sistema Integrado de Trámite Documentario del Programa; así como, brindar orientación a las personas que realizan consultas o visitan el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos</p>
V	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>El objetivo es contar con una persona natural que brinde el servicio de orientación y recepción documental en mesa partes del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos; con el objetivo de brindar una atención oportuna a la gestión documental del Programa.</p>

VI	<p>ALCANCE DEL SERVICIO</p> <p>El proveedor debe cumplir con las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en la recepción de la documentación de origen interno o externo, de manera física y/o a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos • Apoyar en el seguimiento y atención de la documentación recibida de origen interno y externo. • Organizar y mantener actualizada la documentación física y digital de la Mesa de Partes, a fin de preservar su integridad y confidencialidad. • Atención al público usuario en la Mesa de Partes del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos • Realizar el registro de visitas en línea del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos • Otras actividades que seas asignadas por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas.
VII	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>Perfil del Proveedor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona Natural con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Activo y Habido. 2. Secundaria completa. 3. Curso de Sistema de Trámite Documentario por 100 horas académicas o lectivas. 4. Contar con diplomado en Gestión Pública por 300 horas académicas o lectivas.
VIII	<p>SEGUROS</p> <p>El proveedor(a) deberá contar con seguro universal de salud (SIS o ESSALUD) o seguro de salud particular (EPS) o SCRT dentro del periodo de ejecución contratación de la orden de servicio.</p>
IX	<p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>El servicio será efectuado de manera presencial, en las instalaciones de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos sito en Av. Salaverry N° 655, piso 9 - Jesús María.</p>
X	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>El servicio será ejecutado en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</p>

XI	<p>ENTREGABLES</p> <p>El servicio se realizará hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, debiendo remitir los siguientes entregables</p> <p style="text-align: right;">El</p> <table border="1" data-bbox="288 383 1321 725"> <thead> <tr> <th data-bbox="288 383 448 555">ENTREGABLE</th> <th data-bbox="448 383 600 555">PORCENTAJE DE AVANCE</th> <th data-bbox="600 383 943 555">CONTENIDO DEL ENTREGABLE</th> <th data-bbox="943 383 1321 555">PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="288 555 448 725">Único Entregable</td> <td data-bbox="448 555 600 725">100%</td> <td data-bbox="600 555 943 725">Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el Numeral 6.</td> <td data-bbox="943 555 1321 725">Hasta treinta (30) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>entregable deberá presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).</p>	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO	Único Entregable	100%	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el Numeral 6.	Hasta treinta (30) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO						
Único Entregable	100%	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el Numeral 6.	Hasta treinta (30) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.						
XII	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad del servicio será emitida por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas.</p>								
XIII	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se efectuará en un sola armada, después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas.</p>								
XIV	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).</p>								
XV	<p>CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR)</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos</p>								
XVI	<p>CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS</p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>								
XVII	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas</p>								

XVIII	<p>RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de la Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>La resolución de la Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XIX	<p>SANCIONES</p> <p>El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.</p>

XX	<p>CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XXI	<p>APLICACIÓN SUPLETORIA</p> <p>Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.</p>
XXII	<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XXIII	<p>CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.</p> <p>Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XXIV	<p>CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría